



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



2  
**PL-423/25**

La Paz, 15 de abril de 2026

Señor:  
Dip. Roberto Castro Salazar  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -



Ref.: **PRESENTA PROYECTO DE LEY**

De nuestra consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien remitir, adjunto al presente, el: **PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES, PROTECCIÓN DE LA VIDA, MANEJO INTEGRAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO PIRAI.**

Que tiene el objeto establecer el marco normativo para el manejo responsable, Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Piraí, el con el reencauzamiento entre otros, la protección ambiental y la gestión integral de la cuenca del Río Piraí, como medida preventiva de seguridad, protección de la vida humana, tranquilidad ciudadana y preservación del medio ambiente.

Por lo que solicitamos que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Germin Caballero*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Rafael D. López Mercado*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Lic. Reinaldo Seas Pimentel*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Flavia Barbary Ramos*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Jaime Aramayo Zurita*  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Esther Salvatierra Landivar*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Dip. Esther Salvatierra Landivar*  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Dip. Volando Kobayashi Rojas*  
SECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Lucero Justino Oropeza*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Rosalia Mística*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Yvana Méndez Cababa*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

*Alexandra Boero Gareca*  
ALEXANDRA BOERO GARECA  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Norma Ma. Tarradellas E.*  
NORMA MA. TARRADELLAS E.  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



29/04/2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-423/25

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE REGIÓN  
AMAZÓNICA, TIERRA,  
TERRITORIO, AGUA,  
RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL

16

**PROYECTO DE LEY**  
**LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES, PROTECCIÓN DE**  
**LA VIDA, MANEJO INTEGRAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL**  
**RÍO PIRAI.**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- ANTECEDENTES.**

El Río Piraí constituye uno de los principales sistemas hídricos del departamento de Santa Cruz y un elemento vital para la vida, la economía, el medio ambiente y la identidad de miles de familias que habitan en su cuenca alta, media y baja. En épocas de estiaje, el río es un espacio de recreación, turismo y encuentro social; sin embargo, en temporadas de lluvias intensas se transforma en una amenaza latente para la seguridad y la vida humana.

La historia ha demostrado las consecuencias devastadoras de una deficiente gestión de la cuenca hidrográfica del Río Piraí, a causa del fenómeno de El Niño durante los meses previos al desastre, se generaron lluvias inusualmente intensas y persistentes en la cuenca alta del río, con una combinación crítica de factores, entre ellas la saturación del suelo sin capacidad de absorción, con lo que la lluvia se convirtió en escorrentía superficial directa; la intensidad de la precipitación del día 17 de marzo del 1983 alcanzó extraordinariamente más de 300 mm en pocas horas; el encajonamiento debido a los estrechos valles, el agua ganó velocidad y energía cinética inmensa; a consecuencia de la saturación e inestabilidad de los cerros, se produjeron deslizamientos y taponamientos creando presas naturales, que bloquearon temporalmente el cauce en las zonas estrechas, que al romperse por la inmensa presión, el agua salió liberada como una pared sólida, que se convirtió técnicamente en una "Onda de Crecida"; el tirante crítico de agua con inminente desbordamiento, arrastró una carga masiva de sedimentos (lodos), material flotante (árboles gigantes), restos de casas, obstruyeron los recodos del río efecto remanso, elevando el nivel aguas arriba antes de desbordar con más fuerza. La transición de la pendiente o paso de montaña (río rápido y profundo) a llanura entrando a la zona aluvial, como es el caso del río Piraí en la zona de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se pierde drásticamente velocidad, y el río se expande hacia los lados, destruyendo todo a su paso, caminos, puentes y otros.

El 18 de abril del 1983, al no contar la ciudad con los defensivos adecuados, el caudal del río Piraí saltó fuera de su cauce principal hacia la mancha urbana con un



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La presente iniciativa legislativa responde a una demanda legítima y urgente de la población de la región metropolitana de Santa Cruz y de los municipios asentados en la cuenca del Río Piraí, quienes históricamente han vivido bajo la amenaza constante de desbordes, inundaciones y desastres naturales, agravados por el crecimiento urbano desordenado, el cambio climático y la degradación ambiental de la cuenca.

Desde una perspectiva política, este Proyecto de Ley fortalece el rol del Estado como garante de la seguridad humana, pasando de una lógica reactiva y asistencialista frente a desastres, a una política pública estructural basada en la prevención, la planificación y la gestión integral del riesgo. No se trata de responder después de la tragedia, sino de evitar que la tragedia ocurra.

La Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Piraí, con obras definitivas adecuadas de acuerdo a la magnitud del serio problema de seguridad de la población, responsable y ambientalmente sostenible, constituye una decisión política estratégica, orientada a proteger a la población urbana y rural, reducir la vulnerabilidad territorial, preservar la estabilidad social y garantizar condiciones de tranquilidad y convivencia pacífica para miles de familias que hoy viven con incertidumbre cada vez que se presentan lluvias intensas.

Asimismo, esta Ley reafirma el principio de corresponsabilidad intergubernativa, articulando de manera clara las competencias del nivel central del Estado, del Gobierno Autónomo Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales. De esta forma, se supera la dispersión de responsabilidades y se consolida una acción coordinada y eficaz, evitando la politización de la gestión del riesgo y priorizando el interés colectivo por encima de cualquier diferencia institucional o partidaria.

Desde el punto de vista político, el Proyecto de Ley también representa un acto de justicia territorial y social, al reconocer que los sectores más afectados por los desbordes del Río Piraí son las poblaciones vulnerables, asentadas históricamente en áreas de riesgo. Garantizar su seguridad es una expresión concreta del mandato constitucional de igualdad, dignidad y derecho a una vida segura.

Adicionalmente, esta iniciativa fortalece la gobernanza ambiental, promoviendo la participación de universidades, colegios profesionales, organizaciones sociales y sectores productivos, consolidando un modelo de gestión pública transparente, técnica y participativa, en el que la sociedad se convierte en aliada del Estado en la protección de la vida y del medio ambiente.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

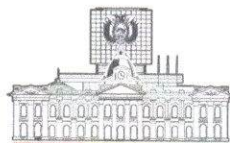
nivel extremo de las aguas del Río Piraí, que ingresó violentamente a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, causando pérdidas humanas y materiales sin precedentes.

Como respuesta a esa tragedia, el Estado con la gran ayuda de la Comunidad Económica Europea, misma que condicionó la creación del SEARPI (Servicio de Encausamiento y Regulación de Aguas del Río Piraí), se ejecutaron “obras de emergencia” limitadas tal como defensivos con diques de contención, que para ese tipo de obras “de emergencia” (no ideales ni definitivas desde el punto de vista de la ingeniería), que para su funcionamiento se requirió contar con una llanura de inundación, para compensar las limitantes de altura de los diques existentes, que no se pudieron diseñar y construir con otra visión ingenieril más integral de ciudad en crecimiento y modernización, por problemas de topes y limitantes financieras, por lo que se tuvo que recurrir en ese entonces, a declarar como zona como área protegida los predios privados y terrenos rurales, que fueron reforestados para cumplir su papel de amortiguador de la velocidad y el volumen de agua, ante un crecidas extraordinarias, denominando esta área de protección de la ciudad contra inundaciones, como “Cordón Ecológico”.

La intensificación y frecuencia de los fenómenos del Niño y de la Niña se repiten cada vez más continuo, la deforestación, el crecimiento urbano, el chaqueo descontrolado en la cuenca alta y media, y la acumulación progresiva de sedimentos, siguen elevando peligrosamente el nivel del cauce del río, reduciendo la capacidad de contención de los defensivos existentes, que ya requieren un reforzamiento serio contemplando otras necesidades integrales urbanas.

Los acontecimientos del 13 de diciembre de 2025, cuando un turbión de magnitud extraordinaria, puso nuevamente en evidencia el inminente riesgo y peligro a muchas poblaciones a lo largo del Río Piraí, desde la cuenca alta hasta las provincias del norte del departamento, que ocasionó pérdida de vidas humanas, fauna y flora, como por ejemplo lo ocurrido en el municipio de El Torno, además del colapso del puente de acceso principal a Colpa Bélgica, lo mismo que en otras comunidades, evidencian que las medidas actuales son insuficientes, además que en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el nivel de agua del Río Piraí llegó a valores críticos que podrían sobrepasar los diques, siendo que existen amplias zonas urbanas se encuentran por debajo del nivel de los defensivos con mayor altura.

Ante este crítico escenario, la necesidad de protección de las poblaciones aledañas dentro de las zonas de influencia de la cuenca del Río Piraí, desde la cuenca alta hasta las zonas bajas en las provincias del norte del Departamento de Santa Cruz,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

exigen un Proyecto Integral de "Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Piraí", donde se combinen obras estructurales diques, muros, encausamientos basados en la naturaleza, con restauración de humedales, reforestación, sistema de alerta temprana, con el objetivo de retener, el agua, controlar su velocidad, protegiendo las zonas pobladas a través de la construcción de muros de defensa ribereña, malecones, costaneras, canalizaciones, compuertas de crecidas con barreras físicas, con gestión de cauces con canalizaciones con revestimiento de hormigón en zonas críticas, dragado para aumentar la capacidad, encausamiento y rectificación de meandros, construcción de canales de alivio, zanjas para evacuar aguas excedentes, mapeo de riesgos, identificación de zonas seguras y ordenamiento para evitar asentamientos en áreas inundables.

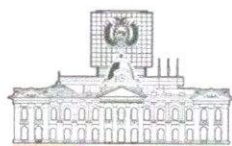
Debe incluirse obligatoriamente un manejo ambiental responsable de la cuenca, control estricto de la explotación de áridos, respeto a las servidumbres del río, reforestación sistemática y un enfoque de desarrollo turístico sostenible, se constituye en una prioridad nacional de seguridad humana, protección ambiental y prevención de desastres.

Esta Ley propone pasar de una lógica reactiva de defensivos de emergencia a una política estructural de la construcción de obras de protección contra inundaciones del Río Piraí, a través de medidas adecuadas como ser canalizaciones, reencauzamientos, protección ambiental, con la participación coordinada del nivel central del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental y los Gobiernos Autónomos Municipales por donde atraviesa el Río Piraí, así como de universidades, colegios profesionales, organizaciones sociales y sectores productivos vinculados históricamente al río.

Cuidar el Río Piraí es cuidar la vida, la tranquilidad y el futuro de Santa Cruz y de Bolivia.

## II.- JUSTIFICACIÓN.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de su Constitución Política, tiene el deber irrenunciable de proteger la vida, la seguridad, la integridad y el bienestar de la población, así como de preservar el medio ambiente y los sistemas de vida, garantizando un desarrollo integral, sostenible y armónico con los recursos naturales.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Políticamente, la presente Ley proyecta una visión de futuro para Santa Cruz y Bolivia, al transformar un problema histórico en una oportunidad de desarrollo sostenible, ordenamiento territorial y recuperación de espacios públicos, demostrando que es posible conciliar seguridad, protección ambiental y desarrollo económico.

En ese sentido, aprobar esta Ley no es únicamente una decisión técnica o administrativa; es una decisión política responsable, orientada a dejar de herencia a las futuras generaciones un territorio más seguro, un río cuidado y una sociedad más tranquila.

Por todo lo expuesto, el Proyecto de Ley de Manejo Responsable, Protección contra Inundaciones del Río Piraí y Cuidado Ambiental, se constituye en una respuesta política coherente, necesaria y urgente, en defensa de la vida, la dignidad humana y el desarrollo sostenible del Estado Plurinacional de Bolivia.

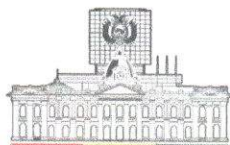
### III.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Desde el punto de vista económico y financiero, el Proyecto de Ley de Manejo Responsable, para la Protección contra Inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Piraí y su Cuidado Ambiental, constituye una inversión pública estratégica de carácter preventivo e integral, orientada a reducir costos futuros significativamente mayores derivados de desastres naturales, pérdidas humanas, destrucción de infraestructura y paralización de la actividad económica.

#### 1. Enfoque de inversión preventiva

La experiencia histórica demuestra que el costo de la prevención es sustancialmente menor al costo de la reconstrucción. Los eventos de desborde del Río Piraí han generado, y pueden volver a generar, pérdidas económicas multimillonarias asociadas a:

- Destrucción de infraestructura vial, puentes y defensivos.
- Daños a viviendas, equipamiento urbano y servicios básicos.
- Pérdidas en la producción agrícola, comercial e industrial.
- Gastos extraordinarios en atención de emergencias, salud, reasentamientos y ayuda humanitaria.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Protección integral contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Piraí, y el manejo ambiental responsable de la cuenca permiten disminuir drásticamente el riesgo económico, protegiendo activos públicos y privados estratégicos para la economía regional y nacional.

## 2. Impacto en la economía regional y nacional

El área metropolitana de Santa Cruz concentra una parte significativa del Producto Interno Bruto nacional, de la inversión privada, del comercio y de la logística del país. Un evento catastrófico de gran magnitud en esta región tendría efectos macroeconómicos negativos, afectando:

- La recaudación tributaria nacional y subnacional.
- La continuidad de cadenas productivas y de abastecimiento.
- La confianza de la inversión privada y la estabilidad económica regional.

En ese contexto, esta Ley protege no solo a la población, sino también a la base económica del país, asegurando condiciones de estabilidad territorial indispensables para el crecimiento sostenido.

## 3. Generación de empleo y dinamización económica

La ejecución de las obras de canalización, limpieza, reforestación, construcción de muros de contención y recuperación de riberas generará:

- Empleo directo en obras civiles, ambientales y de mantenimiento.
- Empleo indirecto en transporte, provisión de materiales, servicios técnicos y profesionales.
- Dinamización del sector de la construcción, ingeniería, consultoría ambiental y turismo sostenible.

Asimismo, la regulación y modernización de la extracción de áridos permitirá mejorar la productividad, la seguridad laboral y la formalización de una actividad económica tradicional.

**4. Uso eficiente y diversificado de fuentes de financiamiento** El Proyecto de Ley prevé un esquema de financiamiento mixto y responsable, que no recaerá de manera exclusiva en una sola fuente, permitiendo: Recursos del Tesoro General de la Nación.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales involucrados.
- Acceso a cooperación internacional y financiamiento externo para proyectos de prevención de riesgos y adaptación al cambio climático.
- Alianzas público-públicas y público-privadas para infraestructura turística sostenible y mantenimiento de áreas recuperadas.

Este enfoque reduce la presión fiscal inmediata y permite una ejecución gradual, planificada y sostenible en el tiempo.

**5. Ahorro fiscal a mediano y largo plazo**

La implementación de la presente Ley permitirá al Estado:

- Reducir el gasto recurrente en declaratorias de emergencia y atención de desastres.
- Evitar reasignaciones presupuestarias imprevistas que afectan otros sectores sociales.
- Disminuir la necesidad de endeudamiento futuro para reconstrucción post-desastre.

En términos financieros, la Ley optimiza el uso de los recursos públicos, priorizando la inversión estructural frente al gasto reactivo.

**6. Retorno social y económico de la inversión**

El retorno de la inversión no debe medirse únicamente en términos monetarios, sino también en:

- Vidas humanas protegidas.
- Tranquilidad y estabilidad social.
- Incremento del valor urbano y territorial de las zonas ribereñas.
- Desarrollo del turismo ecológico y recreativo.
- Protección del medio ambiente y de los sistemas de vida.

Estos beneficios generan un impacto económico positivo acumulativo, fortaleciendo el desarrollo sostenible de la región.

**IV.- CONCLUSIÓN**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Desde la perspectiva económica y financiera, el Proyecto de Ley de Manejo Responsable, Protección contra Inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Pirá y Cuidado Ambiental es viable, necesario y estratégico, al priorizar la prevención, reducir riesgos fiscales futuros, proteger activos económicos clave y promover un desarrollo sostenible e inclusivo.

Invertir hoy en la Protección contra Inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Pirá y el cuidado ambiental es ahorrar mañana en tragedias, reconstrucciones y pérdidas irreparables, cumpliendo con el deber del Estado de administrar responsablemente los recursos públicos en favor de la vida y del bienestar colectivo.

#### IV.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

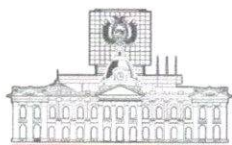
**I.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece de manera expresa que la vida, la seguridad humana y el medio ambiente son bienes jurídicos superiores cuya protección constituye un deber primordial del Estado.

El artículo 9, numerales 2 y 6, dispone como fines y funciones esenciales del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo integral, la seguridad y la protección de la población, así como promover el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

El artículo 15 reconoce el derecho fundamental a la vida y a la integridad física y psicológica, derecho que se ve directamente amenazado cuando el Estado no adopta medidas preventivas frente a riesgos naturales previsibles, como los desbordes de ríos.

El artículo 33 consagra el derecho de la población a un medio ambiente sano, protegido y equilibrado, mientras que el artículo 34 establece el deber de toda persona y del Estado de proteger el medio ambiente, en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, el artículo 342 impone al Estado y a la población la obligación de conservar, proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales, lo cual incluye la gestión integral de cuencas hidrográficas.

En ese marco, el presente Proyecto de Ley se sustenta en el principio constitucional de prevención, orientado a evitar daños graves o irreversibles antes de que ocurran,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

priorizando la protección de la vida humana frente a riesgos ambientales plenamente identificados.

## II. COMPETENCIA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

El artículo 158, numeral 1, de la Constitución atribuye a la Asamblea Legislativa Plurinacional la facultad de legislar en materias de interés nacional.

La gestión integral de la cuenca del Río Piraí, debido a su impacto directo en la seguridad de una región metropolitana estratégica para el país y en la protección de derechos fundamentales, trasciende el ámbito estrictamente local o departamental, configurándose como materia de interés nacional, lo que legitima plenamente la intervención legislativa del Órgano Legislativo.

Asimismo, el artículo 298, párrafos I y II, reconoce competencias privativas y concurrentes del nivel central del Estado en materia de medio ambiente, recursos hídricos, planificación del desarrollo y gestión de riesgos, facultando la emisión de leyes marco y específicas que articulen la acción de los distintos niveles de gobierno.

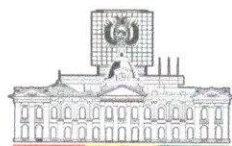
## III. RESPETO AL RÉGIMEN AUTONÓMICO Y COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA

El Proyecto de Ley es plenamente compatible con el modelo autonómico establecido en la Constitución, en particular con los artículos 269 al 272, que reconocen la autonomía de los gobiernos departamentales y municipales.

La norma propuesta no invade competencias exclusivas, sino que establece un marco de coordinación, concurrencia y corresponsabilidad, respetando las atribuciones técnicas, administrativas y operativas del Gobierno Autónomo Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales por donde atraviesa el Río Piraí.

De esta manera, la Ley se ajusta al principio constitucional de unidad del Estado con autonomía, fortaleciendo la acción

conjunta y evitando la dispersión de responsabilidades que históricamente ha debilitado la gestión del riesgo.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## V. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DE RIESGOS

El Proyecto de Ley se articula de manera coherente con la legislación vigente en materia ambiental y de gestión de riesgos, en particular con:

- El principio de desarrollo integral en armonía con el medio ambiente, reconocido constitucionalmente.
- La obligación del Estado de adoptar medidas de prevención, mitigación y adaptación frente a riesgos naturales y efectos del cambio climático.
- El enfoque de gestión integral de cuencas, ampliamente reconocido por el ordenamiento jurídico boliviano como herramienta de protección ambiental y seguridad territorial.

La Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Pirai responsable, bajo normas ambientales estrictas, estudios técnicos y participación institucional, no contradice el mandato de protección ambiental, sino que lo fortalece, al reducir la degradación del cauce, controlar la extracción de áridos y promover la reforestación sistemática.

## VI. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD JURÍDICA

Desde una perspectiva constitucional, la omisión del Estado frente a riesgos previsibles puede constituir una vulneración indirecta de derechos fundamentales. La presente Ley se erige como un instrumento jurídico de garantía, orientado a:

- Proteger el derecho a la vida y a la integridad personal.
- Garantizar el derecho a la seguridad y a la tranquilidad ciudadana.
- Salvaguardar el derecho colectivo a un medio ambiente sano.

Asimismo, la Ley fortalece la seguridad jurídica, al establecer reglas claras para la intervención estatal, la explotación de áridos, el respeto a las servidumbres del río y la ejecución de obras estructurales, reduciendo la discrecionalidad y los conflictos normativos.

## VII. CONCLUSIÓN JURÍDICO-CONSTITUCIONAL

En conclusión, el Proyecto de Ley de prevención de riesgos, protección de la vida, manejo integral y gestión ambiental de la cuenca del Río Pirai:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Se encuentra plenamente respaldado por la Constitución Política del Estado.
- Respeta el régimen autonómico y el principio de coordinación intergubernativa.
- Fortalece la protección de derechos fundamentales y colectivos.
- Desarrolla el principio de prevención como política pública estructural.
- Garantiza coherencia normativa con la legislación ambiental y de gestión de riesgos.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico-constitucional, la presente iniciativa legislativa es legalmente viable, constitucionalmente legítima y jurídicamente necesaria, constituyéndose en un instrumento idóneo para cumplir el mandato supremo del Estado: proteger la vida, el medio ambiente y el bienestar del pueblo boliviano.

  
 Rafael D. Lopez Mercado  
 DIPUTADO NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Lic. Reinaldo Seas Pimentel  
 DIPUTADO NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Fabia Tzabé Ramos  
 DIPUTADA NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Esther Salvatierra Landívar  
 DIPUTADA NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Lucero C. Justino Oropeza  
 DIPUTADA NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Dip. Esther Salvatierra Landívar  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Diana Mendez Cababa  
 DIPUTADA NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


  
 Dip. Rolando Kobayashi Rojas  
 SECRETARIO  
 COMITÉ DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y AGUA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Jaime Aramayo Zuñiga  
 DIPUTADO NACIONAL  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Alexandra Boero Gareca  
 DIPUTADA NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Norma Ma. Tarradellas E.  
 DIPUTADA NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 Roger Blayco Mustafa  
 DIPUTADO NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
 GERARDO CABALLERO  
 DIPUTADO



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



**PROYECTO DE LEY**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN EJERCICIOS DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES, PROTECCIÓN DE LA VIDA, MANEJO INTEGRAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO PIRAI.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto).**

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para el manejo responsable, Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Piraí, el con el reencauzamiento entre otros, la protección ambiental y la gestión integral de la cuenca del Río Piraí, como medida preventiva de seguridad, protección de la vida humana, tranquilidad ciudadana y preservación del medio ambiente.

**Artículo 2. (Declaratoria de prioridad y emergencia).**

Se declara de prioridad nacional y emergencia preventiva la gestión integral, canalización y cuidado ambiental del Río Piraí, por el alto riesgo de desbordes e inundaciones que amenazan a la población y a la infraestructura pública y privada.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación).**

La presente Ley es de aplicación obligatoria en toda la cuenca alta, media y baja del Río Piraí, comprendiendo los municipios de Samaipata, El Torno, La Guardia, Porongo, Santa Cruz de la Sierra, Colpa Bélgica, Warnes y Portachuelo.

**Artículo 4. (Principios).**

La aplicación de la presente Ley se rige por los principios de:

- a) Prevención y precaución.
- b) Protección de la vida y seguridad humana.
- c) Desarrollo de Turismo sostenible.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- d) Responsabilidad ambiental.
- e) Coordinación intergubernativa.
- f) Participación social y técnica.
- g) Respeto al Medio Ambiente.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES, PROTECCIÓN DE LA VIDA, MANEJO INTEGRAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO PIRAI**

**Artículo 5. (Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Pirai).**

Se autoriza y dispone la Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Pirai, respetando la normativa ambiental vigente, mediante la construcción de obras de ingeniería como ser: obras estructurales diques, represas de regulación, muros, encausamientos, basadas en la naturaleza, restauración de humedales, reforestación, con el objetivo de retener, el agua, controlar su velocidad, protegiendo las ares pobladas a través de la construcción, muros de defensa ribereña, malecones, costaneras, compuertas de crecidas con barreras físicas, con gestión de cauces con revestimiento de hormigón en zonas críticas, dragado para aumentar la capacidad, encausamiento y rectificación de meandros, construcción de canales de alivio, zanjas para evacuar aguas excedentes, como así también con muros de contención de gran altura, espesor y resistencia en ambas orillas, con el fin de garantizar la seguridad de las poblaciones asentadas en su ribera.

**Artículo 6. (Tramo prioritario).**

La Protección contra inundaciones a consecuencia de crecidas del Río Pirai prioritaria comprenderá la cuenca media y baja del Río Pirai, desde la localidad de Angostura del municipio hasta el puente de La Amistad de municipio de Portachuelo.

**Artículo 7. (Gestión de la cuenca alta).**

Se dispone la limpieza, reforestación periódica y manejo responsable de la cuenca alta en el municipio de Samaipata, así como de las quebradas y riachuelos que desembocan en el Río Pirai, con énfasis en la prevención de la erosión y el arrastre de sedimentos.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CAPÍTULO III  
DEL CONTROL AMBIENTAL Y LA EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS**

**Artículo 8. (Control de la explotación de áridos).**

La explotación de áridos en el Río Piraí será permitida únicamente bajo criterios técnicos, ambientales y de seguridad, con control estricto del municipio competente, bajo la supervisión del Gobierno Autónomo Departamental y el Gobierno Central del Estado y prohibición de prácticas que alteren el cauce, las riberas o incrementen el riesgo de desbordes.

**Artículo 9. (Servidumbres del río).**

Se dispone el respeto irrestricto a las servidumbres del Río Piraí, bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental y la Autoridad de Regulación y control de Áridos (ARCA) y los Gobiernos Autónomos Municipales competentes.

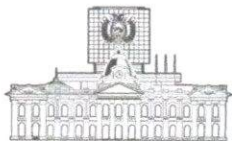
**Artículo 10. (Protección laboral).**

El Estado garantizará que las personas que tradicionalmente se dedican a la extracción de áridos continúen desarrollando su actividad bajo mejores condiciones de seguridad, tecnología adecuada y supervisión de la Autoridad de regulación y control de Áridos (ARCA).

**CAPÍTULO IV  
DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**Artículo 11. (Participación del nivel central del Estado).**

El nivel central del Estado participará a través de los Ministerios de Planificación del Desarrollo; Medio Ambiente y Agua; Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Desarrollo Productivo; Cultura y Turismo, así como de las entidades bajo tuición correspondientes.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 12. (Gobierno Autónomo Departamental).**

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de sus instancias competentes y del SEARPI, será responsable de la planificación técnica, coordinación y ejecución departamental.

**Artículo 13. (Gobiernos Autónomos Municipales).**

Los Gobiernos Autónomos Municipales de Samaipata, El Torno, La Guardia, Porongo, Santa Cruz de la Sierra, Colpa Bélgica, Warnes y Portachuelo participarán activamente en la ejecución, fiscalización, control territorial y mantenimiento de las obras.

**Artículo 14. (Participación técnica y social).**

Se promoverá la participación de universidades, colegios profesionales, organizaciones sociales, asociaciones productivas y otros actores vinculados al Río Pirai.

**CAPÍTULO V  
DEL EMBELLECIMIENTO, TURISMO Y USO SOSTENIBLE**

**Artículo 15. (Recuperación y embellecimiento de riberas).**

Las riberas del Río Pirai serán recuperadas y transformadas en espacios limpios, seguros y ordenados, con fines recreativos, turísticos y ambientales.

**Artículo 16. (Infraestructura turística sostenible).**

Se autoriza la construcción de cordones ecológicos, alamedas, Diques con espejos de agua, miradores y cabañas turísticas, Ciclovías, Vías de circulación de vehículos, bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición Final Primera. (Financiamiento).**

El financiamiento para el cumplimiento de la presente Ley se realizará con recursos del Tesoro General de la Nación, cooperación internacional, créditos externos,



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

recursos departamentales y municipales, Concesiones APP y otras fuentes legalmente establecidas.

**Disposición Final Segunda. (Reglamentación).**

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario desde su publicación.

**Disposición Final Tercera. (Vigencia).**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Es dado en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis.

Rafael D. Lopez Mercado  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinado Seas Pimentel  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Flavia Barba Ramos  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Esther Salvatierra Landivar  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lucero C. Justiniano Ojopeza  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Esther Salvatierra Landivar  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PLURINACIONAL

Juana Méndez Caballero  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alejandra Boero Careza  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jaime Aramayo Zuñiga  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Germain Caballero Vargas  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Rolando Kobayashi Rojas  
SECRETARIO  
COMITE DE PROCESOS NATURALES, MINEROS Y AGRICOLA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarradellas E.  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Roger Blanco Mustafa  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!